UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley Nº 3.198 del 4 de Mayo de 2.007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

DECANATO
RESOLUCION N° 77/2016.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 71/2016,POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO Y BEBEDERO ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNC@, ID Nº 316033".

-1-

Coronel Oviedo, 27 de setiembre de 2016.-

***VISTO**: El Informe Complementario N° 01/2016, de fecha 26 de setiembre del año en curso, en el cual se realiza el análisis del criterio establecido en la carta de Invitación para calificar la capacidad legal del oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. a) y b) de la Ley N° 2051/03;*

***CONSIDERANDO**:*

Lo que establece en el PBC anexo B punto 20: para la evaluación y comparación de la oferta la convocante utilizará los siguientes criterios, a) Capacidad legal: de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015, "por la cual se aprueba un criterio de evaluación apra la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Art. 40, de la Ley N° 2051/03, de contrataciones públicas, se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/03, y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas. prohibiciones de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03, de contrataciones públicas. Inc. a) verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o su representante, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inc. a) del Art. 40. Inc. b) verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/06, de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

FACULTAD de CIENCIAS MEDICAS
U.N.C@
CORONEL OVIEDO-PARAGUAY
AÑO DEL PODER REFORMA
2008

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 71/2016,POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO Y BEBEDERO ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNC@, ID Nº 316033".

La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

La Resolución DNCP N° 522/2015, Art. 2°) DISPONER, que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento dle plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prorroga de tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso C) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

Atendiendo lo mencionado en el PBC Anexo B punto 17: de no contar con un mínimo de ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la autoridad competente de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contrataciones, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3385/07, que aprueba la carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, establece en su "Articulo 39. Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo Art. en su inc. g) "Administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones y fundado en la consideración precedente:

R E S U E L V E

Articulo 1° ***RECTIFICAR,*** *la Resolución Decanato N° 71/2016, de fecha 13 de setiembre del año en curso, por la cual se* ***ADJUDICA*** *a la* ***EMPRESA FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS CON RUC Nº 787858-3****, para la adquisición del lote N° 1 correspondiente a Reloj Marcador Biométrico, por valor de Gs. 6.760.000.-*

FACULTAD de CIENCIAS MEDICAS U.N.C@ CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2008

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 71/2016,POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO Y BEBEDERO ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNC@, ID Nº 316033".

(guaraníes seis millones setecientos sesenta mil), y el lote N° 2, correspondiente a Bebedero Eléctrico por valor de Gs. 6.760.000,- (guaraníes seis millones setecientos sesenta mil) para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

***Articulo 2º COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

FACULTAD de CIENCIAS MEDICAS U.N.C@ CORONEL OVIEDO-PARAGUAY

Lic. Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General

Dr. Carlos Alberto Cano Fleitas
Decano